

CONSTANCIA: el demandado informa que no pudo salir del país por cuanto tiene restricción de este juzgado. Revisado el expediente, en el auto que aprobó la conciliación a que llegaron las partes, no dispuso la cancelación de la medida restrictiva de salida del país que se había impuesto de manera oficiosa. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, octubre 11 de 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBAIDA – QUINDÍO

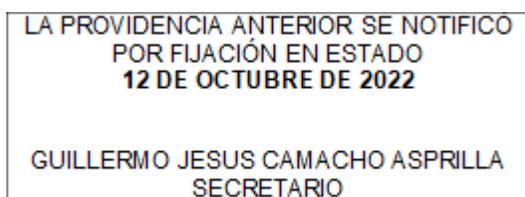
Auto: Interlocutorio/Levanta restricción salida del país
Proceso: Verbal sumario/Fijación de cuota alimentaria
Demandante: Karina Mosquera Cortes
Demandado: Luis David Vélez Ospina
Radicación: 634014089002-2017-00042-00

Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con la constancia que antecede, y comoquiera que a la fecha no se tiene conocimiento que el demandado haya incumplido con la obligación alimentaria contraída en audiencia de conciliación llevada a cabo el 15-06-2017, ni tampoco se ha iniciado proceso ejecutivo de alimentos, de conformidad con lo reglado en el inciso 6º del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, se ordena **LEVANTAR** la medida de prohibición de salir del país, impuesta al señor **LUIS DAVID VÉLEZ OSPINA**. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez



Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2df68cbb796cdd53918d96f08c5effa0caa9f1270037b9925fcaf187dad0822**

Documento generado en 11/10/2022 05:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>